



Municipalidad de
San Nicolás
de los Arroyos

DECRETO N° 1243/23

RES:.....
DEC:.....1243.....
ORD:.....

San Nicolás, ²⁸ de junio de 2023.-

DECRETO

VISTO el dictado de la Ordenanza nro. 10503 que autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a desadherir del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) en los términos de la Ley 6982, facultándolo a adherir al Sistema Nacional de Obras Sociales, establecido en la Ley 23660, y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San Nicolás desde el 24 de abril de 1963 ha adherido al Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) mediante el dictado de la Ordenanza nro. 374.-

Que, a los largo de diferentes años, el IOMA ha demostrado falencias en las prestaciones ofrecidas a sus afiliados, las que se han ido agravando con el correr de los años.-

Que, en la actualidad, las prestaciones médicas, asistenciales y odontológicas cubiertas por IOMA en el ámbito del Partido de San Nicolás y alrededores son casi nulas, recibiendo quejas constantes de sus afiliados.-

Que la Ley 6982 establece en su art. 16º: (Texto según Ley 13965) Serán obligatoriamente afiliados los funcionarios y agentes en actividad -de planta permanente con y sin estabilidad, y de planta temporaria- del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de Organismos dependientes o en la órbita del Poder Ejecutivo, de empresas estatales o con participación estatal mayoritaria, de fondos fiduciarios constituidos con fondos o créditos estatales, de Organismos Constitucionales, de las Municipalidades que adhieran al presente régimen, así como docentes que presten funciones en Establecimientos Educativos no Oficiales

comprendidos en el régimen de la Ley 13.688 y sus modificatorias, jubilados y pensionados del Instituto de Previsión Social de la Provincia, así como de cualquier otra caja estatal, en todos los casos con las excepciones expresamente previstas en esta Ley, que en modo alguno resultan extensivas a cargos distintos de los enunciados.

Que, asimismo en su art. 21º determina: Las municipalidades de la Provincia se podrán adherir al régimen de la presente ley, mediante ordenanza respectiva.

Que, mediante el dictado de la Ordenanza nro. 10503, el Honorable Concejo Deliberante ha autorizado al Departamento Ejecutivo Municipal a desadherir del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) en los términos de la Ley 6982, facultándolo a adherir al Sistema Nacional de Obras Sociales, establecido en la Ley 23660.-

Que, el Honorable Tribunal de Cuentas Provincial tiene dictaminado en el Expediente 5300-1313/08 "Municipalidad de PATAGONES", lo siguiente: "Asimismo, la Ley N° 6982 que regula el funcionamiento del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), en su artículo 21 establece que: "...las municipalidades de la Provincia se podrán adherir al régimen de la presente ley, mediante ordenanza respectiva...", razón por la cual se entiende que por una norma de igual rango pueden desvincularse de la citada institución."

Por ello, el Sr. Intendente Municipal en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Desadherir a la Municipalidad de San Nicolás del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) en los términos de la Ley 6982, a partir del 1 de julio de 2023.-

ARTICULO 2º: Adherir a la Municipalidad de San Nicolás al Sistema Nacional de Obras Sociales, establecido en la Ley 23660, a partir del 1 de julio de 2023.-

ARTÍCULO 3°. Disponer que a partir del 1 de julio de 2023, los aportes obligatorios para asistencia médica que realizan empleador y empleado serán destinados a la Obra Social contratada por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el procedimiento de ley, con excepción de los aportes correspondientes a los empleados municipales que han optado por la continuidad en el Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA). Respecto a estos últimos se efectuarán los aportes bajo el régimen que corresponda.-

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, regístrese, publíquese, archívese.-


Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno




Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal